



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 04 de febrero de 2025	No.36
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 04 de febrero de 2025
Presidencia: Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	3
• Iniciativas.....	4
• Dictámenes.....	29
• Asuntos Generales.....	34
• Clausura de la Sesión.....	37

**DIRECTORIO
JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

**Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Representante

Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Víctor Manuel García Fuentes

**Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Coordinadora

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**Fracción Parlamentaria del
Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

**Representante del Partido
Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro

Parlamentario y Diario de los Debates
Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Verónica Marisol Resendez Reyes.

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, en su caso, del Acta **Número 35**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de enero del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADA MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES Y DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.

Presidenta: Compañeras y compañeros, les invitamos a tomar asiento para dar inicio a nuestra Sesión Pública Ordinaria, favor de tomar sus lugares.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Ma del Rosario González Flores**, informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **28** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo **las doce horas con treinta y nueve minutos**, del **04 de febrero del 2025**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) se justifica la inasistencia del Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, para esta sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIÉS, inciso f), 22, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado **incluir en la presente sesión para su discusión y votación un dictamen al presente Orden del Día**, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento Interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, en su caso, del Acta Número 35, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de enero del 2025. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de alternancia de género en los cargos públicos. **4.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 35, incisos k) y ñ), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta Número 35** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 31 de enero del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pido orden en este Pleno, por favor. Instruyo a la seguridad de este Congreso, que verifique las acreditaciones de las personas que se encuentran en el Pleno.

Presidenta: Adelante, **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 31 de enero del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 31 de enero del año en curso, implícitos en el **Acta número 34**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta número 34, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 31 de enero del presente año. **2.** Se aprueba por **mayoría de votos**, el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los listados finales de las personas postuladas por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, para cada cargo de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número; las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Los Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. **3.** Se **aprobaron** los siguientes dictámenes: *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma artículo 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona al Título Décimo Sexto, el Capítulo I Quater, denominado "Aplicación de Sustancias Modelantes no Autorizadas con Fines Estéticos", así como los artículos 328 Nonies y 328 Decies, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 82, numeral 1, incisos a), b), c), d), y e); 133, numeral 1; y 151 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.* Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, somete a consideración del Pleno el **Acta número 35**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere en su caso.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **34 votos a favor**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda. En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Víctor Manuel García Fuentes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió de los **Ayuntamientos de Ciudad Victoria, Miguel Alemán, Tampico y González, Tamaulipas, oficios mediante los cuales remiten el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se remite al Archivo de este Congreso, para su consulta Institucional.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, Iniciativa con Punto de Acuerdo con relación a la alerta emitida por el Consulado General de los Estados Unidos en Matamoros, para no viajar por varios Municipios**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, Iniciativa con Punto de Acuerdo para solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal, gestione ante el Gobierno Federal, los recursos suficientes para la atención de migrantes deportados a nuestro Estado**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, *Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta respetuosamente a los 43 municipios a realizar campañas masivas de comunicación en lo que se promueve la donación de sangre.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las ***Comisiones de salud y de Asuntos Fronterizos*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Tránsito.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la ***Comisión de Estudios Legislativos Primera***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, por favor.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias, Diputada Presidenta. Quería pedir un minuto de silencio por el fallecimiento de dos, de dos amigos y compañeros agricultores de San Fernando. El señor Horacio López Peña y Antonio Céspedes Saldierna, dos agricultores que murieron al ir a su parcela, al ir a su rancho a los cuales exploto, les exploto un artefacto y perdieron la vida desafortunadamente, mis condolencias para todas sus familiares. Quiero pedirle un minuto de silencio.

Presidenta: Diputadas y Diputados, nos ponemos en silencio y concedemos la petición de la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

(Un minuto de silencio)

Presidenta: Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados. Esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Francisca Castro Armenta, el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo y Diputada Lucero Deosdady Martínez López, para presentar Iniciativas de Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si, además alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Diputado Gerardo Peña Flores. Diputada Ma del Rosario González Flores.

Presidenta: Diputadas.

Presidenta: Esta presidencia le da la más cordial bienvenida a la Presidenta Municipal de Camargo, Tamaulipas, Ernestina Perales Ortiz y a quienes la acompañan. Muchísimas gracias, Presidenta, por estar con nosotros. Bienvenida.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de iniciativas. Diputadas y Diputados, le damos el uso de la voz a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Les recuerdo Diputadas y Diputados, que tenemos cinco minutos para la presentación de nuestras iniciativas.

Diputada Francisca Castro Armenta. Bien. Buenas tardes a todas y a todos. Diputados, Diputadas, un gusto saludarlos, a los medios de información que nos siguen desde los diferentes plataformas, un saludo. Con la venia de nuestra Presidenta Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, la Mesa Directiva, me permito dar lectura a esta, a este caso que nos confiere. Honorable Pleno Legislativo, los suscritos Diputados y Diputadas de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo Mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas a manifestar de manera clara y contundente su postura respecto a la reprobable conducta del Presidente C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado, al exhibirse en plataformas digitales ingiriendo bebidas alcohólicas, dentro del Palacio Municipal de esta entidad y al C. Presidente Municipal para que se conduzca con respeto y no se repitan estos rechazables actos para así garantizar el respeto a los valores fundamentales que sustentan el ejercicio responsable de poder al tenor de la siguiente y por lo intermitente y expuesto y con fundamento en el artículo 148 de la Ley del Congreso, solicito dispensa. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En primer término, es preciso señalar que para ejercer la administración pública como, como servidores del pueblo, debemos actuar con diversos principios para la buena gobernanza y además actuar con disciplina y buen comportamiento, más aun cuando nos encontramos en los recintos en donde ejercemos tan alta encomienda. En este tenor recientemente fue adicionado el artículo 92 Quinquies, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el cual se cita a continuación: Artículo 92 Quinquies, las personas Titulares de las Presidencias Municipales, sindicaturas, regidurías y demás integrantes de la Administración Pública de los Ayuntamientos, se sujetarán a los principios de profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana; como se puede observar el artículo transcrito, observamos que las personas titulares de las presidencias municipales, están sujetas a principios rectores de la administración pública encontrándonos para el caso que nos ocupa con la ética y la integridad pública, dos principios fundamentales que fueron violados por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, esto en virtud de que se han difundido en redes sociales, diversos, diversas evidencias en video de que el Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, aparece ingiriendo bebidas alcohólicas, lo cual genera preocupación por el ejemplo que debe dar a la ciudadanía y afecta negativamente la imagen institucional de la administración local, por lo tanto tenemos a bien exhortar al Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas a manifestar de manera clara y contundente su postura respecto a dicha conducta en aras de reafirmar el compromiso ético y la transparencia que deben caracterizar a las autoridades públicas y a su Presidente Municipal para que se conduzca con respeto y no se repitan estas rechazables conductas para así garantizar el respeto a los valores fundamentales que sustentan el ejercicio responsable del poder. Por lo tanto resulta indispensable que el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la normativa local vigente, se pronuncie a favor de implementar medidas correctivas y preventivas que fortalezcan la conducta responsable de los funcionarios y en este caso de su Presidente Municipal para así generar una mayor disciplina y respeto por las instituciones que dimanan del pueblo a quienes nos debemos. Por lo expuesto, solicitamos de manera urgente que el Cabildo de Río Bravo y el Presidente Municipal emitan un comunicado oficial en el que se aborde la situación, se detallen las acciones que se implementarán para prevenir futuros comportamientos que vulneren el compromiso institucional y se garantice que las autoridades locales actuarán con la máxima integridad y respeto hacia el pueblo, reafirmando así el

compromiso con los principios de transparencia y legalidad que deben regir la administración pública en Tamaulipas. Por lo anteriormente motivado y fundado por esta soberanía popular, acudimos a promover la presente iniciativa con proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, a manifestar de manera clara y contundente su postura respecto a la reprobable conducta del Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado, al exhibirse en plataformas digitales ingiriendo bebidas alcohólicas dentro del Palacio Municipal de ésta entidad y al C. Presidente Municipal para que se conduzca con respeto y no se repitan estos rechazables actos para así garantizar el respeto a los valores fundamentales que sustentan el ejercicio responsable del poder. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta al Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, C. Miguel Ángel Almaraz Maldonado, para que no se repitan estos rechazables actos para garantizar el respeto a los valores fundamentales que sustentan el ejercicio responsable del poder. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Atentamente. Integrantes de los grupos parlamentarios de MORENA, PT y Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e); 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **dispensa de turno de la presente iniciativa.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y legisladores, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, ha sido **aprobada** la dispensa de turno por: **26 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención.**

Presidenta: Sometemos a su consideración para su discusión la iniciativa del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

¿En qué sentido, Diputado Gerardo Peña Flores?

Diputado Gerardo Peña Flores. Abstención.

Presidenta: Abstención. ¿Alguien más? Adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidenta. Buenas tardes a todos. Se puede estar o no de acuerdo con el exhorto que se acaba de presentar, pero lo que sí no se puede estar de acuerdo es que haya hipocresía al dirigirlo, en lo personal, a una sola persona. Me parece, entonces, que era un momento oportuno y preciso para presentarlo de manera general a todos los servidores públicos, porque yo no vengo aquí a ponerle el dedo a nadie ni a acusar a nadie. Pero todos aquí sabemos, si no todos, algunos sabemos que, pues, obviamente, es

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

una práctica de algunos servidores públicos que, desafortunadamente, en sus oficinas tienen, desde luego, uno que otro pomito. Gracias por su atención. Es cuanto.

Presidenta: Pleno Legislativo, al no haber más participaciones esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS...

Presidenta: Perdón, ¿en qué sentido, Diputado? Adelante, **Diputado Eliphaleth Gomez Lozano.**

Diputado Eliphaleth Gomez Lozano. Muy buenas tardes. Pues, ahorita lo que acaba de decir el compañero, yo creo que se hizo ese exhorto, esa iniciativa, por el tema de un servidor que lo subió a las redes sociales. Pero si usted tiene prueba de algunos otros, los invitamos a que también los mencione y que también, pues, lo hayan hecho de esa misma manera. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Pleno Legislativo, al no haber más participaciones esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido.)

Presidenta: Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, ¿el sentido de su voto, por favor?

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstenciones.** En consecuencia, expídase el punto de acuerdo correspondiente.

Presidenta: Adelante, Eliphaleth Gomez Lozano, tiene el uso de la voz.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muy buenas tardes. Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido MORENA, Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 151 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: Como legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que el marco normativo evolucione conforme a las necesidades sociales, políticas y económicas de la ciudadanía, ya que nuestro trabajo consiste en analizar, discutir y aprobar reformas que fortalezcan el orden jurídico, asegurando que se mantenga actualizado, coherente y en armonía con los principios democráticos y los derechos fundamentales. Por ende, nos corresponde identificar vacíos legales, inconsistencias normativas y áreas de oportunidad dentro de la normatividad, para impulsar modificaciones que refuercen el estado de derecho y optimicen el funcionamiento de las instituciones públicas, asegurando que cada norma refleje la realidad social y responda a los retos actuales, lo que implica un trabajo de análisis profundo en el que valoramos las implicaciones jurídicas, políticas y administrativas de cada reforma. Nuestro papel en la construcción de un sistema jurídico progresista e incluyente es fundamental, ya que nuestras decisiones inciden en la consolidación de un modelo de gobernanza basado en

los principios de justicia, equidad y transparencia, en aras de garantizar que el marco normativo se mantenga vigente y fortalecido ante los cambios políticos, sociales y tecnológicos que caracterizan nuestra vida democrática. En ese sentido, estimamos que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se constituye como el fundamento jurídico que otorga certeza legal y regula la estructura política de la entidad, al establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las instituciones y entes públicos que conforman el sistema gubernamental, delineando los principios que rigen la administración estatal y estableciendo los mecanismos para el ejercicio del poder público. Sin embargo, observamos que se requieren ajustes para garantizar la adecuada aplicación y alineación con la realidad estatal, ya que la evolución social, política y económica, demanda un marco jurídico que responda eficazmente a los nuevos retos y exigencias de la ciudadanía, por lo que resulta fundamental realizar modificaciones que refuercen la certeza jurídica, aseguren el adecuado funcionamiento de las instituciones y eviten interpretaciones ambiguas que puedan afectar el ejercicio de la función pública, propiciando un Estado de derecho sólido y un sistema normativo que garantice el equilibrio entre los poderes, el respeto a los derechos fundamentales y la transparencia en la gestión gubernamental. Dentro de estas inconsistencias se encuentran los artículos 151 y 152, los cuales no contemplan de manera expresa la inclusión de las personas titulares de dependencias como la Oficina del Gobernador y la Contraloría Gubernamental, dentro del régimen de responsabilidades administrativas y penales, a pesar de que la Ley Orgánica de la Administración estatal, reconoce a estas instancias como parte de la administración pública centralizada, por lo que resulta indispensable reformar dichos artículos para incluir expresamente a estos funcionarios como sujetos de responsabilidad en caso de faltas administrativas o delitos, garantizando con ello la aplicación equitativa de las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos y asegurando que ningún ente o funcionario de la administración pública estatal quede exento de la normatividad aplicable. Asimismo, consideramos que la consolidación de un sistema democrático que garantice la equidad en el ejercicio del poder público, requiere la adopción de medidas normativas que aseguren en plena inclusión de las mujeres en la toma de decisiones y en los espacios de representación política, por lo que también resulta necesario, que se refleje con claridad los principios de igualdad sustantiva y establezca mecanismos que garanticen el acceso equitativo de mujeres y hombres a los cargos de responsabilidad en la administración pública, evitando cualquier tipo de discriminación o sesgo que limite la participación de las mujeres en el ámbito gubernamental y fortaleciendo un modelo institucional en el que la paridad de género sea un criterio ineludible para la integración de las estructuras del Estado. Y en ese sentido, también se considera pertinente, realizar diversas modificaciones de la redacción con el fin de incorporar un lenguaje incluyente, lo cual, representa un ajuste en términos de técnica legislativa que constituye a dar un paso fundamental hacia la erradicación de expresiones que históricamente han invisibilizado la presencia y el papel de las mujeres en la esfera pública, pues el uso de lenguaje neutral y equitativo contribuye a transformar las percepciones sociales sobre el liderazgo político y administrativo, promoviendo un entorno en que la igualdad de género sea un principio normativo y una realidad tangible en el ejercicio de la función pública y en la representación de los intereses ciudadanos. Por lo antes expuesto quienes suscribimos la presente acción legislativa, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, el presente proyecto mediante: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 151 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 151.-** Podrán ser sujetos de juicio político las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, las fiscales y los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras o los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, las o los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y las o los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el Gobernador del Estado, las Diputadas y los Diputados del Congreso local, las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y las y los miembros del Consejo de la Judicatura podrán ser sujetos de juicio político, en los términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO 152.-** Para proceder penalmente contra las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora o el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, y Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera y Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y las o los titulares de los organismos descentralizados estatales, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, de acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Honorable Congreso del Estado a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reformas a la constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales I, II, III y 112, numeral I de la Ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y de más comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor; Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, a favor; Diputada Gabriela Regalado Fuentes, a favor; Diputado Marcelo Abundiz Ramírez; a favor; Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor; Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, ¿el sentido de su voto?

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de su actuación, como poder revisor de la Constitución por: **34 votos a favor**, y en consecuencia, fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, recordando que tenemos cinco minutos, por favor. Adelante, **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.**

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales, la Presidenta Municipal de Camargo, Ciudadana Ernestina Perales Ortiz: bienvenida, Presidenta, aquí a tu casa, la casa del pueblo y a todo la delegación de camarguenses que nos acompañan; sean todos bienvenidos, igual a todos los invitados de galerías. Con su permiso, Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa: El suscrito Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover el presente Punto de Acuerdo mediante el cual, con pleno respeto a su esfera de competencia, se solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que dé trámite a la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales para instituir el día 16 de junio de cada año, como fecha cívica nacional por conmemorarse el Aniversario de la Batalla de Santa Gertrudis y en reconocimiento de la Heroica Ciudad de Camargo por su contribución a la soberanía nacional, con base en lo siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Tamaulipas, miembro de un país que es México que se identifica con el águila de Anáhuac, con los volcanes y las pirámides, con todo eso que es nuestro, pero al mismo tiempo nos resulta un poco ajeno, porque tenemos un pasado más reciente y nuestra voz es distinta. Sin embargo, ese concierto de voces que es nuestro país, la voz de la Heroica Ciudad Camargo, hoy busca hacerse presente, porque cuanto más fuerte es la memoria, más probable es que el pasado asociado a ella sea explorado y registrado en esta, jugando un papel fundamental en la comprensión de la diversidad cultural de los pueblos, lo que nos permite valorar y apreciar la riqueza de la condición humana, por lo que las memorias fuertes, reconocidas pública e institucionalmente, tienen una mayor influencia en la escritura de la historia. Por esta razón, recurro a esta soberanía, para rendir homenaje, a los valientes hombres que han formado la historia de Tamaulipas y de nuestro país. El 16 de junio de 1866, durante la segunda intervención francesa en México, tuvo lugar la batalla de Santa Gertrudis en la Heroica Ciudad de Camargo. Un enfrentamiento crucial entre el ejército republicano liderado por el general Mariano Escobedo y el ejército monárquico. A pesar de estar en desventaja numérica, con solo 1.500 hombres frente a los 2.000 efectivos del ejército imperialista, compuesto por franceses, belgas, filibusteros norteamericanos y conservadores mexicanos, Escobedo logró propinar la primera derrota importante de esa guerra. La derrota del ejército imperialista marcó un punto de inflexión en la guerra, ya que desmoralizó a las tropas imperialistas y sentó las bases para la eventual victoria de la república. Esta victoria sentó las bases para la restauración de la República y la expulsión de las tropas francesas. Además de ser clave en la lucha por la soberanía nacional de México. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas concedió la distinción de Heroica a la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, en reconocimiento a su valiosa contribución en defensa de la soberanía nacional, y la XXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expidió el Decreto número 327, en el cual se reconoce el día 16 de Junio, como Fiesta en el Estado de Tamaulipas. No obstante, pese a los reconocimientos en nuestro Estado, es fundamental que esta fecha, sea reconocida dentro de las glorias nacionales, por lo que recurro a esta soberanía para promover el Punto de Acuerdo mediante el cual, se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que dé trámite a la iniciativa que contiene el presente, al tenor de la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES PARA INSTITUIR EL DÍA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO FECHA CÍVICA NACIONAL POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CAMARGO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA SOBERANÍA NACIONAL. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El objeto de la presente iniciativa es que el Estado Mexicano reconozca la contribución del pueblo de Camargo, Tamaulipas a la realidad nacional que hoy disfrutamos, mediante el registro de la Batalla de Santa Gertrudis a las conmemoraciones registradas en Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales, ya que la victoria del 16 de junio de 1866, fue un momento clave en la historia de la República, porque sus consecuencias políticas y militares desembocaron en la reorganización del país y la derrota definitiva del Segundo Imperio. De igual forma, facilitó la posterior toma de Monterrey y, lo que es más

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

importante, abrió un acceso directo a la frontera con Estados Unidos, que no solo fue crucial para la movilización de tropas y suministros, sino que también simbolizó la creciente presión internacional sobre el Segundo Imperio Mexicano. La Bandera del Escuadrón Camarguense tiene su hogar en el emblemático Castillo de Chapultepec, ubicado en el corazón de la Ciudad de México. Esta bandera histórica fue llevada hasta Camargo en ocasión de los festejos del primer Centenario de la Batalla, un gesto que simboliza la conexión entre la historia y la memoria colectiva de México. En 1908, por iniciativa de las damas de Guerrero y los vecinos de Camargo, se erigió en los lomeríos de Santa Gertrudis, en el sitio de la acción de armas, un obelisco de casi catorce metros en honor a los caídos y para conmemorar la victoria de la batalla. Esta estructura fue diseñada por el arquitecto reynosense José María Cavazos y forma parte del Patrimonio Histórico Artístico Edificado del Estado de Tamaulipas con las fichas 007 en la SEDUMA y 0001 del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Este monumento se encuentra plasmado en el Escudo de Armas de Camargo, en la parte superior derecha. Por otra parte, la Ley sobre el Escudo y el Himno de Tamaulipas en su artículo 11, numeral LI incluye esta efeméride como parte del Calendario Cívico del Estado. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES PARA INSTITUIR EL DIA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO FECHA CÍVICA NACIONAL POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CAMARGO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA SOBERANÍA NACIONAL. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el numeral 18, de la fracción I del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 18.-** En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse: **18.** 16 de junio. Aniversario de la Batalla de Santa Gertrudis, en 1866. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SE SOLICITA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DÉ TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES PARA INSTITUIR EL DIA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO FECHA CÍVICA NACIONAL POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CAMARGO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA SOBERANÍA NACIONAL. TRANSITORIOS. PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes con base en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Atentamente, un servidor. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Esta Presidencia declara un receso de 5 minutos para darle la bienvenida a la Presidenta de Camargo, Tamaulipas y a quienes la acompañan, la invitamos a que pase a nuestro Pleno. Gracias.

(R e c e s o)

Presidenta: Diputadas y Diputados, favor de tomar su lugar para reanudar esta sesión.

Presidenta: Con base en el artículo 22 reanudamos la sesión, con base en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, se turna a la **comisiones unidas de Gobernación y de Cultura** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**. Adelante, Diputada.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a quien nos siguen a través de las redes sociales. Las y los suscritos Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS. OBJETO.** La presente acción legislativa tiene por objeto reformar el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas con el objeto de armonizarlo con la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a fin de dotar de total certeza jurídica los procedimientos de la materia. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, a tal grado que el indicador fundamental de las sociedades democráticas es la realización de elecciones libres. Con la consolidación de la democracia se ha registrado una expansión espectacular del fenómeno electoral, que hoy tiene amplias manifestaciones en nuestro país. Podemos apreciar claramente un proceso inédito que vivimos, en el que lo electoral ha ocupado una parte importante del espacio de lo político, dando lugar a un gran compromiso para la mayoría de los ciudadanos en relacionarse con la política. Actualmente la mayoría de los ciudadanos tienen un gran interés por participar activamente en los procesos electorales, sea desde el ejercicio del voto o por obtener un cargo público, tal es el caso reciente de las reformas al Poder Judicial, las cuales han reflejado con su amplia participación, el interés ciudadano por atender los asuntos públicos. De tal manera que, para ello es necesario tener una legislación acorde a los tiempos en que se vive, que doten de transparencia cada una de las etapas y los procesos electorales, lo que genera una gran confianza en cuanto al respeto que se tiene a las actividades electorales. Es muy importante que, en los procesos de elección, prevalezca la posibilidad de que la ciudadanía elija como sus gobernantes y juzgadores para así lograr su legitimidad ante las y los ciudadanos. La legitimidad de los gobernantes o juzgadores electos directamente por los ciudadanos contribuye, además, a mejorar la estabilidad política, pues la conformidad del pueblo es mayor, por lo que la interposición de medios de defensa debe de estar claramente definida en sus tiempos. Es un hecho conocido que uno de los objetivos fundamentales de la reforma judicial es tener una impartición de justicia más cercana a las personas, que supere antiguas barreras como las de procedimientos para lo cual incorpora la justicia digital, las de lenguaje, por ello se forma a profesionales de la justicia para que dominen diferentes lenguas o las de conocimiento con ese propósito, incorpora a juezas y jueces más sensibles a las problemáticas sociales. La reforma judicial implica una renovación estructural para generar una justicia más ágil y eficiente, alineándose con los cambios sociales y culturales generados en los últimos años, y para cumplir los llamados de la sociedad mexicana de una justicia expedita, por consiguiente este proceso debe de estar dotado de todas las herramientas necesarias para una exitosa jornada cívica de elección de juzgadores en Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende reformar el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas a fin de armonizarla con nuestra Ley Electoral. Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente **PROYECTO DE DECRETO: PROYECTO RESOLUTIVO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS. ÚNICO.- Se reforma el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 75.-** Los recursos de inconformidad de las elecciones de Diputados, Ayuntamientos, Gobernador y personas juzgadoras deberán quedar resueltos a más tardar el 1° de agosto, del año de la elección. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Gabriela Regalado Fuentes, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene uso de la palabra la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su venia, Presidenta, Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras, compañeros Diputados. Saludo con mucho gusto a quienes están presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quien nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. La verdadera equidad, significa crear igualdad de condiciones para las desigualdades de circunstancias. Por ello, nuestra obligación como representantes sociales es procurarle a las tamaulipecas y tamaulipecos un suelo más parejo, y eso desde luego implica el perfeccionamiento y el uso de correcto del lenguaje. Por ello, debemos reconocer que la forma imprecisa o incorrecta de nombrar nuestras diferencias, es discriminación. Tenemos que nombrar a las cosas y condiciones por su nombre. La terminología condescendiente nos aleja de la justicia a la que todas y todos tenemos derecho y es nuestra labor desde este estrado hacerla valer. Por eso, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL FIN DE ELIMINAR ASPECTOS DISCRIMINATORIOS Y PEYORATIVOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE TAMAULIPAS.** Y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el diario de los debates. Lo anterior, responde a la necesidad de actualizar y sensibilizar nuestra ley, con el fin de garantizar el pleno respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad visual, mediante la eliminación de los términos “personas jóvenes invidentes” y “débiles visuales”, para sustituirlos por “personas jóvenes con discapacidad visual”. Tamaulipas sigue a México en su transformación y para ello el trabajo legislativo es clave. Por eso, compañeras y compañeros Legisladores, les propongo esta reforma lógica y viable, con el objetivo de contribuir al desarrollo de políticas públicas más sensibles y respetuosas de la dignidad humana. Lo justo tiene que ser legislado. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Es cuanto, muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 4 de febrero de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene el objeto de modificar el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en materia de discapacidad visual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

En este sentido, la OMS define a la discapacidad visual como una afección ocular que afecta el sistema visual y a sus funciones relacionadas con la visión.

Ahora bien, dentro de los términos correctos para llamar a las personas con este tipo de discapacidad, es persona ciega o persona con discapacidad visual, el término "invidente" o "débiles visuales", son conceptos peyorativos que menoscaban la condición humana y son contradictorios con el respeto a la dignidad y derechos de las personas.

Por lo que es fundamental referirse correctamente a las personas con discapacidad visual, por las siguientes razones:

1. **Precisión y respeto hacia la diversidad:** La discapacidad visual es un término amplio que engloba diversas condiciones, desde la ceguera total hasta los problemas de visión parcial. Al usar "discapacidad visual", se reconoce esta diversidad y se evita reducir la identidad de la persona a una sola característica. "Invidente", en cambio, puede ser una palabra que se asocia erróneamente con la ceguera total, cuando no todas las personas con discapacidad visual son completamente ciegas.
2. **Desmitificación del término:** El uso de "invidente" a menudo puede llevar a la generalización de las personas con problemas visuales, presentándolas como si todas tuvieran la misma experiencia o los mismos desafíos. Esto puede crear una visión distorsionada de la realidad. En cambio, "discapacidad visual" da cabida a la variabilidad de las experiencias y condiciones, reconociendo que no todos los individuos enfrentan los mismos obstáculos ni tienen las mismas capacidades.
3. **Empoderamiento y autonomía:** Al emplear el término "discapacidad visual", se pone en el foco la condición como un aspecto de la diversidad humana, en lugar de destacar una limitación absoluta. Este enfoque promueve un entendimiento más inclusivo y poderoso, donde se resalta la capacidad de adaptación y el uso de herramientas o tecnologías asistidas que permiten a las personas con discapacidad visual llevar una vida plena.
4. **Reducción del estigma:** La palabra "invidente" tiene una connotación que, en algunos casos, puede ser percibida como negativa o limitante. Puede evocar imágenes de personas incapaces de participar plenamente en la sociedad. En contraste, "discapacidad visual" es un término neutral que no conlleva una carga emocional tan fuerte, ayudando a reducir el estigma asociado a las personas con esta condición.
5. **Respeto a la autodeterminación:** Es importante recordar que cada persona con discapacidad visual puede tener sus propias preferencias sobre cómo se identifica. Muchas organizaciones de la comunidad de personas con discapacidad visual han expresado que prefieren el término "discapacidad visual" ya que es más inclusivo y respetuoso. Escuchar y usar el lenguaje que prefieren las personas es una forma de demostrar respeto y consideración por su identidad.

SEGUNDO. En la actualidad, se promueve un lenguaje inclusivo que prioriza la identidad de las personas, evitando etiquetar o reducir su ser a una única característica. El término "invidente" no solo limita la identidad de una persona a su discapacidad visual, sino que también omite la diversidad de experiencias dentro de esta población. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (CDPD), ratificada por muchos países y entre ellos México, alude a utilizar un lenguaje respetuoso e inclusivo que no estigmatice ni discrimine a las personas con discapacidad. El uso de términos respetuosos y adecuados refleja el compromiso de los gobiernos con los derechos humanos y la inclusión social. El término "invidente" no cumple con estos estándares, y es necesario actualizarlo para alinearse con el marco internacional de derechos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Debido a que el lenguaje tiene un poder transformador. Al cambiar el término "invidente" por uno más inclusivo y respetuoso, no solo se promueve la dignidad de las personas con discapacidad visual, sino que también se mejora la representación y visibilidad de este grupo en la sociedad. Un lenguaje adecuado puede contribuir a una mayor conciencia pública y a la eliminación de prejuicios y estigmas hacia las personas con discapacidad.

TERCERO. En la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en sus artículos 1, 5 fracciones V, VII y IX, se menciona lo siguiente:

"Artículo 1. ... el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades".

Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas son:

I. ...

V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

...

VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

...

IX. La no discriminación;

..."

Asimismo, en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 4 fracción I y II, 5 fracción V y XIII, indican lo siguiente:

"Artículo 4.

Los principios que deberán observar las políticas públicas, programas y proyectos, impulsados e implementados por la Administración Pública del Estado y las Administraciones Públicas Municipales para la atención e inclusión de las personas con discapacidad, son los siguientes:

I.- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones;

II.- La no discriminación;

..."

ARTÍCULO 5.

I. ...

V.- Las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad y su inclusión plena a la comunidad;

...

XIII.- Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;"

En esta última fracción, la Ley del Estado es clara al decir que se deben tomar las medidas necesarias para erradicar las prácticas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad, y se deben de modificar las leyes Estatales que las contengan.

En la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes para el Estado de Tamaulipas aún se menciona el término "invidente", y este término de acuerdo a la fracción citada con anterioridad es una práctica que debe ser modificada. Debido a que el lenguaje debe evolucionar para reflejar una sociedad más inclusiva, respetuosa y consciente de la diversidad. Cambiar esta terminología por la expresión de "persona con discapacidad visual", no solo es un acto de justicia social, sino también es un paso hacia una legislación que respete los derechos y la dignidad de todas las personas, sin caer en reduccionismos ni estigmatizaciones.

Por lo anteriormente expuesto y para una mejor apreciación de la modificación pretendida en esta iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

<p style="text-align: center;">LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE TAMAULIPAS</p> <p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p>	<p style="text-align: center;">LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE TAMAULIPAS</p> <p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO</p>
<p>ARTÍCULO 42. Las personas jóvenes tendrán derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable. Los servidores públicos estarán obligados a proporcionarles todo tipo de información de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, así como promover la accesibilidad a las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones; homologando los criterios y espacios donde se proporcione, difunda o coloque información pública para personas jóvenes invidentes y débiles visuales, a quienes se les garantizará el acceso pleno a la información pública en los medios adecuados.</p>	<p>ARTÍCULO 42. Las personas jóvenes tendrán derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable. Los servidores públicos estarán obligados a proporcionarles todo tipo de información de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, así como promover la accesibilidad a las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones; homologando los criterios y espacios donde se proporcione, difunda o coloque información pública para personas jóvenes con discapacidad visual, a quienes se les garantizará el acceso pleno a la información pública en los medios adecuados.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 42, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42. Las personas jóvenes tendrán derecho al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable. Los servidores públicos estarán obligados a proporcionarles todo tipo de información de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, así como promover la accesibilidad a las nuevas tecnologías de información y las comunicaciones; homologando los criterios y espacios donde se proporcione, difunda o coloque información pública para personas jóvenes **con discapacidad visual**, a quienes se les garantizará el acceso pleno a la información pública en los medios adecuados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

ATENTAMENTE
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, se turna a las **comisiones de Niñez, Adolescencia y Juventud; y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se le da el uso de la palabra la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia, procederé a dar lectura integral al tratarse de una reforma constitucional. Honorable Asamblea legislativa. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. OBJETO.** La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar expresiones inclusivas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer e incluir los términos Gobernadora, Presidenta Municipal, Diputada, entre otros, a fin de fortalecer la equidad de género, así como la igualdad sustantiva. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En Tamaulipas, todas y todos estamos llamados a ejercer plenamente nuestros derechos fundamentales, los cuales nos pertenecen sin distinción de ningún tipo, estos derechos son custodiados y garantizados por nuestra Constitución, así como de las leyes que de ella emanan. Con el proceso de transformación que vive nuestro país y nuestro Estado, le acompañan acciones de inclusión que de ninguna manera pueden esperar más, pues resulta necesario el abatimiento de cualquier diferencia que exista en nuestra sociedad con relación al goce y disfrute de los derechos fundamentales. En nuestro sistema democrático actual, por ningún motivo podemos permitir cualquier forma de discriminación o desigualdad entre las y los ciudadanos, como personas libres, todas y todos tenemos derecho de acceder a las oportunidades que se nos presentan, ejerciendo a plenitud el libre desarrollo de nuestra personalidad, abatiendo así las diferencias sociales y logrando una representación inclusiva de toda la población, incluyendo la de los grupos vulnerables, las minorías étnicas y los colectivos social e históricamente marginados. La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva ya es parte del México transformador, alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana, no solo es el acceso a la educación, a la salud, es también un reconocimiento de la desigualdad histórica y que, por lo tanto, tienen que ser abiertos todos los espacios para poder resolver esa desigualdad. Dentro de las acciones de inclusión que debemos implementar en nuestro Estado, se encuentra la aplicación del lenguaje inclusivo de género, el cual se refiere a emplear el lenguaje, ya sea de forma hablada o escrita, de manera que se evite la discriminación por sexo, género o identidad de género. En esencia, se trata de usar el lenguaje de tal forma que no se refuercen los estereotipos de género, entendiendo el género como una construcción social que asigna ciertas características a las personas en función de su nacimiento como hombre o mujer. La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el lenguaje inclusivo no sólo es reivindicativo, sino que su uso también cuestiona y refuta los sesgos lingüísticos que han excluido a las niñas, a las mujeres, a las diversidades y a las personas históricamente en situación de vulnerabilidad. Para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el lenguaje puede ser discriminatorio cuando se fundamenta en prejuicios y estereotipos, siendo esto contrario del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Por lo tanto, emplear un lenguaje inclusivo sirve para dismantelar desigualdades y desequilibrios de poder, así como también constituye una responsabilidad social. Por ello, en Tamaulipas, así como en nuestro país, es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana. Desde años atrás, hemos sido testigos de la incesante lucha que mujeres valientes han emprendido en busca de conquistar y hacer valer sus derechos, esto a costa incluso de entregar su propia vida. Como resultado de todos esos años de lucha, hoy somos testigos del momento histórico que vive nuestro país, pues con orgullo, hoy en día, las y los mexicanos somos gobernados por una mujer, siendo nuestra primera Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. De la mano con el gobierno humanista que actualmente nos dirige, Tamaulipas ha dado pasos muy

significativos en la adaptación de su legislación en armonía con la perspectiva de género, la democracia representativa, la democracia constitucional y la igualdad de derechos políticos para sus hombres y mujeres. Sin embargo, resulta necesario fortalecer aún más la conversión de estos compromisos mediante mecanismos adecuados. Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende incorporar expresiones inclusivas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer e incluir los términos Gobernadora, Presidenta Municipal, Diputada, entre otros, a fin de fortalecer la equidad de género, así como la igualdad sustantiva. Es tiempo de mujeres, es el tiempo de decir: presidenta con “a”, gobernadora con “a”, diputada con “a”, sindica con “a”, regidora con “a” y tamaulipeca con “a”. Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente **PROYECTO DE DECRETO. PROYECTO RESOLUTIVO. ÚNICO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 4; el inciso a) del párrafo segundo de la fracción IV del artículo 7; fracción III del artículo 17; fracción I, párrafo noveno del 17 Ter; párrafo segundo de la fracción VII del artículo 19 Bis; párrafos primero y tercero del inciso D de la fracción II, numerales 13, 17, 18 inciso g) y 21 de la fracción III, párrafo sexto de la fracción IV e inciso a) del párrafo decimonoveno de la fracción V del artículo 20; párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 25; artículo 26; párrafo primero y fracciones I, II, IV, V y VII del artículo 27; artículo 29; artículo 31; artículo 32; artículo 33; artículo 34; artículo 35; artículo 37, artículo 38; artículo 39; párrafo tercero del artículo 40, artículo 41; artículo 42; párrafos primero, segundo, tercero y quinto del artículo 43; párrafo segundo del artículo 44; artículo 48; artículo 52; artículo 53; párrafo primero del artículo 55, artículo 56; artículo 57; fracción II, párrafo tercero de la fracción VI, fracción XVII, párrafo tercero de la fracción XXI, fracción XXIII, fracciones XXX, XXXII, XL, XLIX, LIV y LX del artículo 58; artículo 60; fracciones X y XII del artículo 62; fracciones I, II y V del artículo 64; artículo 67; párrafos tercero y cuarto del artículo 68; artículo 71; párrafo tercero del artículo 72; artículo 77; párrafo primero del artículo 79; artículo 80; artículo 82; artículo 83; párrafos primero y segundo del artículo 84; artículo 87; artículo 88; artículo 89; artículo 90; párrafo primero y fracciones X y XVII del artículo 91; párrafo primero del artículo 92; párrafo cuarto del artículo 93; artículo 98; fracción II del artículo 113; fracción XIII del artículo 114; párrafo quinto y fracciones I y IV del párrafo séptimo del artículo 125; párrafos quinto y sexto del artículo 126; párrafo primero del artículo 128; párrafo primero del artículo 130; párrafos primero y segundo del artículo 136; artículo 147; párrafo segundo del artículo 149; fracción VI del artículo 154; artículo 157; fracciones II y III del artículo 160 y párrafo segundo del artículo 162 de la Constitución Política, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 4o.-** La persona titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. **ARTÍCULO 7o.-** Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos: (...) Las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de: a) La o el Gobernador del Estado; Incisos b) y c) quedan en sus términos. **ARTÍCULO 17.-** El Estado reconoce a sus habitantes: Fracciones I y II quedan en sus términos. **III.-** La igualdad sustantiva en el acceso a derechos y oportunidades. Además, se garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños; Fracciones IV a la XV quedan en sus términos. **ARTÍCULO 17 Ter.-** El derecho a la identidad establecido...(…) Los Comisionados serán designados mediante el siguiente procedimiento: **I.-** Por cada vacante, el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, enviará a la Gobernadora o el Gobernador Constitucional una lista de cinco aspirantes al cargo que hayan acreditado los requisitos señalados en este artículo. El Gobernador o la Gobernadora seleccionará a los tres candidatos que estime idóneos para el cargo y los propondrá al Congreso; Fracciones II y III quedan en sus términos. **ARTÍCULO 19 BIS.-** El Sistema Estatal de Seguridad Pública...Fracciones I a la VI quedan en sus términos. **VII.** El Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con un Consejo de Participación Ciudadana como un órgano de consulta independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación política de seguridad en el Estado. El cual se integrará por siete consejeros electos por la mayoría de los miembros presentes del Congreso a propuesta de la Gobernadora o del Gobernador. El Consejo emitirá recomendaciones e informes no vinculantes. La ley establecerá los requisitos para ser consejero, así como sus obligaciones y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

prerrogativas. Los cargos de las personas...**ARTÍCULO 20.-** La soberanía del Estado...Fracción I queda en sus términos. **II.-** De los Partidos políticos...Incisos a) al c) quedan en sus términos. **d).-** En los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y esta Constitución, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernadora o Gobernador. La legislación electoral estatal fijará...En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernadora o Gobernador y de cuarenta y cinco días cuando se elijan diputadas y diputados locales o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. En términos de lo que disponen la Constitución Federal...**III.-** De la Autoridad Administrativa Electoral...Numerales 1 al 12 quedan en sus términos. **13.** En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá un órgano interno de control que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. La persona titular del órgano interno de control del Instituto será designada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 6 años en el cargo sin posibilidad de reelección, en términos de la ley. Numerales 14 al 16 quedan en sus términos. **17.** La persona titular de la Unidad de Fiscalización será designada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la ley. **18.** En términos...Incisos a) al f) quedan en sus términos. **g)** Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo; Incisos h) al k) quedan en sus términos. **21.** La ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir a la Gobernadora o al Gobernador. **IV.-** De la Justicia Electoral... La ley fijará los plazos...Del sistema de medios...En materia electoral...Las autoridades electorales...En términos de lo que dispone la Constitución Federal, la ley señalará los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional y establecerá el sistema de nulidades de las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos. **V.-** De la Autoridad Jurisdiccional Electoral...Este órgano... El Tribunal Electoral del Estado...Los requisitos para ser Magistrado...En términos de la ley general...En caso de presentarse...En términos de la Constitución Federal...Los magistrados del Tribunal Electoral...En términos de lo que dispone...Los magistrados electorales...La retribución que reciban...La ley general aplicable...Los magistrados electorales...Los magistrados electorales serán...El Tribunal Electoral del Estado...El Tribunal Electoral del Estado únicamente...Para el ejercicio de su competencia...El Secretario General de Acuerdos...Al Tribunal Electoral del Estado le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución, y según lo disponga la ley, acerca de: **a)** Las impugnaciones en las elecciones de Gobernadora o de Gobernador, Diputadas, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos; Incisos b) al e) quedan en sus términos. **ARTÍCULO 25.-** El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las Diputadas y los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputada o Diputado propietario se elegirá un suplente. En los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable, esta Constitución y la ley estatal aplicable, las Diputadas y los Diputados podrán ser reelectos, de manera consecutiva, por una sola ocasión. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. En los casos de las Diputadas o los Diputados que hayan accedido a tal cargo mediante una candidatura independiente, sólo podrán postularse para ser electos de manera consecutiva por esa misma vía, sin que puedan ser postulados por algún partido político o coalición. Las legislaturas del Estado se integrarán con Diputadas y Diputados electos según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señale la Constitución Federal y la ley. **ARTÍCULO 26.-** El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputadas y Diputados electos según el principio de votación de

Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y con 14 Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de lista estatal, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye el Estado. **ARTÍCULO 27.-** La asignación de las y los 14 Diputados electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de asignación por lista estatal, se sujetará a lo que disponga la ley y a las siguientes bases: **I.-** Un partido político, para obtener el registro de su lista estatal, deberá acreditar que participa con candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales uninominales; **II.-** A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 3.0% del total de la votación válida emitida, se les asignará una Diputada o Diputado y tendrán derecho a participar en la asignación restante de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional; **III.-** Para la asignación... **IV.-** Ningún partido político podrá contar con más de 22 Diputadas o Diputados por ambos principios; **V.-** Tampoco podrá contar con un número de Diputadas o Diputados, por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva.

Presidenta: Permítame, Diputada, permítame. Les recordamos que esta iniciativa es una reforma a la Constitución Política del Estado, por lo cual se tiene que leer de manera íntegra. Gracias. Adelante, **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. más el ocho por ciento; **VI.-** Asimismo... **VII.-** Las Diputadas y los Diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en la lista estatal de cada partido político. **ARTÍCULO 29.-** Para ser Diputada o Diputado, Propietaria, Propietario o Suplente, se requiere: Fracciones I a la V quedan en sus términos. **ARTÍCULO 30.-** No pueden ser electos Diputadas o Diputados: Fracciones I a la VII quedan en sus términos. **ARTÍCULO 31.-** Las Diputadas Propietarias y los Diputados Propietarios, desde el día de su elección, así como las y los Suplentes en ejercicio, no pueden aceptar sin permiso del Congreso, empleo alguno de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el cual se disfrute sueldo, excepto en el ramo de instrucción. Satisfecha esta condición y sólo en los casos en que sea necesario, la Diputada o el Diputado quedará suspenso en sus funciones de representante del pueblo por todo el tiempo que desempeñe la nueva comisión o empleo. Las mismas disposiciones rigen respecto a las Diputadas y los Diputados Suplentes en ejercicio. **ARTÍCULO 32.-** Las Diputadas y los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo. **ARTÍCULO 33.-** Las Diputadas Propietarias y los Diputados Propietarios, así como las y los Suplentes cuando estén ejerciendo sus funciones, sólo podrán ser procesados por la comisión de delitos, previa declaración de procedencia del Congreso, en los términos del artículo 152 de esta Constitución. **ARTÍCULO 34.-** En los casos del artículo anterior y en el de muerte o imposibilidad calificada de las Diputadas Propietarias o los Diputados Propietarios, concurrirán las y los Suplentes respectivos. Tratándose de Diputadas o de Diputados de Representación Proporcional, si la o el Suplente no pudiese concurrir, la vacante se cubrirá con la Diputada Propietaria o el Diputado Propietario del mismo Partido que siga en la lista estatal respectiva. **ARTÍCULO 35.-** Por muerte o imposibilidad calificada de la Diputada Propietaria o del Diputado Propietario y de la o el Suplente de un mismo Distrito, el Congreso dispondrá que se haga nueva elección siempre que ocurra dentro de los primeros dieciocho meses de su ejercicio. En caso de que una... **ARTÍCULO 36.-** Entre tanto se verifique la elección a que se refiere el artículo anterior, si no pudiese integrarse el quórum legal, las diputadas y los diputados que concurren llamarán al suplente que, a su juicio, pueda concurrir con mayor prontitud. Este cesará en su función tan luego se presente otro diputado que complete el quórum. **ARTÍCULO 37.-** La Legislatura requiere para el ejercicio de sus funciones, la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. No habiendo la mayoría referida las Diputadas y los Diputados que asistan,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cualquiera que sea su número, deberán reunirse en los días señalados por la Ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes con la advertencia de que si no lo hacen ni acreditan debidamente ante el Congreso dentro del mismo término, qué fuerza mayor, caso fortuito u otra causa los imposibilita, se entenderá por ese solo hecho que renuncian al cargo y se convocará a nueva elección. Entre tanto transcurren los treinta días concedidos a las Diputadas Propietarias y los Diputados Propietarios, serán citados los Suplentes respectivos para integrar el quórum y si fenece el mencionado término sin obtenerse la comparecencia de los Suplentes se llamarán nuevamente a éstos con el apercibimiento de declarar vacante el cargo si no concurren dentro de quince días, convocándose a elecciones para cubrir la vacante. **ARTÍCULO 38.-** Las diputadas y los diputados sólo podrán faltar a las sesiones del Pleno Legislativo, reuniones de Comisión y Comités cuando se trate de causas justificadas con base en la ley y en los términos que la misma establezca. **ARTÍCULO 39.-** Las Diputadas y los diputados que no concurran a una sesión del Pleno Legislativo, reunión de Comisión o Comité, sin causa justificada no tendrán derecho a la dieta correspondiente. **ARTÍCULO 40.-** El Congreso... La estructura... La Ley determinará las formas y procedimientos para la integración de las diputadas y los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la ley en la organización y funcionamiento del Congreso; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo. La ley establecerá... La ley también... La ley que establezca... **ARTÍCULO 41.-** El 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, las Diputadas y los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga. **ARTÍCULO 42.-** De no asistir la Diputación Permanente o la Mesa Directiva en caso de prórroga, las diputadas y los diputados electos iniciarán por sí la sesión solemne; presidirá el Diputado que sea primero en el orden alfabético de sus apellidos y se auxiliará por los dos miembros que libremente determine para fungir como Secretarios. El desarrollo de la sesión solemne tendrá por objeto el otorgamiento de la protesta de ley de los integrantes de la nueva Legislatura. **ARTÍCULO 43.-** El 1° de octubre del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por una Presidenta o Presidente, dos Secretarias y/o Secretarios y una o un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa. La Presidenta o el Presidente del Congreso declarará a la Legislatura legítimamente constituida, legalmente instalada y en aptitud de ejercer sus funciones. La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva y su Suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario. La presidencia... Las secretarias y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electas y electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la Mesa Directiva. **Artículo 44.-** El Congreso tendrá... En fecha de la segunda quincena de febrero de cada año, que determine el Pleno, celebrará sesión pública y solemne para el único objeto de recibir el informe de la Gobernadora o del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución. **ARTÍCULO 48.-** El Congreso antes de cerrar cada período de sesiones nombrará de su seno una Diputación Permanente compuesta por una Presidenta o un Presidente, dos Secretarias y/o Secretarios y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes, y funcionará mientras no vuelva a reunirse el Congreso. **ARTÍCULO 52.-** Para la celebración de Sesiones Extraordinarias, se reunirán las Diputadas y los Diputados precisamente en la fecha de su apertura, para que procedan a la elección de la Mesa. **ARTÍCULO 53.-** Las Sesiones Extraordinarias se abrirán y cerrarán con las mismas formalidades que las Ordinarias, pero el Ejecutivo, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Permanente en su caso, expondrá los motivos de la convocatoria. **ARTÍCULO 55.-** Es deber de cada Diputada y Diputado visitar en los recesos del Congreso, a lo menos una vez cada año, los pueblos del Distrito que representa para informarse: Fracciones I a la V quedan en sus términos. **ARTÍCULO 56.-** Para que las Diputadas y los Diputados puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas les facilitarán todos los datos que soliciten, a no ser que

conforme a la ley deban permanecer en reserva. **ARTÍCULO 57.-** Al abrirse el período de sesiones siguiente a la visita, las Diputadas y los Diputados presentarán al Congreso una memoria que contenga las observaciones que hayan hecho y en la que propondrán las medidas que sean conducentes al objeto de la fracción IV del artículo 55. **ARTÍCULO 58.-** Son facultades del Congreso: **I.-** Expedir... **II.-** Fijar, a propuesta de la Gobernadora o del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones. En el Presupuesto de Egresos se podrán autorizar erogaciones multianuales para los proyectos de desarrollo y de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley, debiéndose incluir las erogaciones correspondientes en los presupuestos de egresos subsecuentes; Fracciones III a la V quedan en sus términos. **VI.-** Revisar la Cuenta Pública... Para la revisión... Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud de la Gobernadora o del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia de la persona titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley; Fracciones VII a la XVI quedan en sus términos. **XVII.-** Llamar a las Diputadas y los Diputados Suplentes para que concurran al Congreso, previa calificación del impedimento de los Propietarios; Fracciones XVIII a la XX quedan en sus términos. **XXI.-** Remover a las y los Magistrados... Instituir la Fiscalía Especializada... La persona Titular será nombrada por el término de ocho años, mediante convocatoria pública que emitirá la Legislatura. El Pleno del Congreso elegirá a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes, en los periodos ordinarios, o en sesión extraordinaria en los periodos de receso. Sólo podrá ser removido de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución. Establecer el Consejo Estatal... Fracción XXII queda en sus términos. **XXIII.-** Nombrar a la Gobernadora o al Gobernador Interino en los casos a que se refiere el artículo 84 de esta Constitución, para que promulgue el Decreto convocando a elecciones en los términos y forma que dicha disposición constitucional establece y para que desempeñe el Poder Ejecutivo, mientras se hace cargo del mismo la Gobernadora Constitucional Substituta o el Gobernador Constitucional Substituto que resulte electa o electo; Fracciones XXIV a la XXIX quedan en sus términos. **XXX.-** Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaratoria de Gobernadora electa o de Gobernador electo que hubiere hecho el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; Fracción XXXI queda en sus términos. **XXXII.-** Resolver sobre la renuncia del cargo de Gobernadora o de Gobernador y calificar los impedimentos para encargarse de su cometido, y convocar a nueva elección si la renuncia o impedimento ocurrieren dentro de los tres primeros años del período; Fracciones XXXIII a la XXXIX quedan en sus términos. **XL.-** Resolver sobre la solicitud de licencia temporal que formule la Gobernadora o el Gobernador para separarse de su cargo por más de 30 días y de permiso para salir del territorio del Estado por más de 15 días, y designar a la persona que deba suplirlo interinamente en los casos que así se requiera; **XLIX.-** Convocar a elecciones en caso de muerte de la Gobernadora o del Gobernador, o cuando por haber declarado que ha lugar a formación de causa en su contra, haya sido consignado y quede acéfalo el Poder Ejecutivo y siempre que la falta absoluta ocurra durante los tres primeros años del período; Fracciones L a la LIII quedan en sus términos. **LIV.-** Resolver en definitiva, sobre las medidas adoptadas por la Gobernadora o el Gobernador, en los casos a que se refiere la fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución, a fin de que proceda en consecuencia; Fracciones LV a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

la LIX quedan en sus términos. **LX.-** Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado; Fracciones LXI a la LXIV quedan en sus términos. **ARTÍCULO 60.** En la última sesión de cada período ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta por siete Diputadas y Diputados: una Presidenta o Presidente, dos Secretarías y/o Secretarios y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes. **ARTÍCULO 62.-** Son atribuciones de la Diputación Permanente: Fracciones I a la IX quedan en sus términos. **X.-** Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte la Gobernadora o el Gobernador en los casos a que se refiere la Fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia; **XI.-** Ejercer, en su caso... **XII.-** Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por las y los legisladores; Fracciones XIII y XIV quedan en sus términos. **ARTÍCULO 64.-** El derecho de iniciativa compete: **I.-** A las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado; **II.-** A la Gobernadora o al Gobernador del Estado; Fracciones III y IV quedan en sus términos. **V.-** A los ciudadanos... La Ley del Congreso... Durante los primeros quince días del periodo ordinario de sesiones la Gobernadora o el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. No podrán tener carácter... **ARTÍCULO 67.-** Las iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto cuando sean aprobadas por la mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes en los términos de lo previsto por esta sección, y entrarán en vigor en la fecha que determine el Congreso; si éste no lo determina, serán vigentes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO 68.-** Las leyes... Se entenderá aprobado... En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes, sin que se requiera refrendo. Si el Ejecutivo devuelve con observaciones en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso, por mayoría de votos de las Diputadas y los Diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el Ejecutivo, con excepción de las reformas a la Constitución Política local en donde se observará lo dispuesto por su artículo 165; o, en su caso, confirmar las partes o porciones observadas, por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado. Los plazos a que... **ARTÍCULO 71.-** En tratándose de las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios y del Presupuesto de Egresos del Estado, si alguna de ellas o éste fuere desechado, podrá presentarse nueva iniciativa por el Ejecutivo o los Ayuntamientos, según corresponda, con objeto de asegurar que al inicio del siguiente ejercicio fiscal se cuenten con los ordenamientos necesarios en materia de ingresos y egresos. Si las personas titulares de la facultad de iniciativa en esta materia no la formulan en tiempo, corresponde a las comisiones del Congreso con competencia en estas materias la presentación de una propuesta susceptible de ser conocida y votada por el Pleno del Congreso. **ARTÍCULO 72.-** La formulación... En todo caso... Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación. **ARTÍCULO 76.-** El Congreso del Estado... La Auditoría Superior del Estado... Asimismo, por lo que corresponde... La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo: Fracciones I a la III quedan en sus términos. **IV.-** Derivado de sus investigaciones... **Se deroga...** El

Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. La persona titular de la Auditoría durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. En el cumplimiento de sus funciones... Toda entidad sujeta... Para el cobro... **ARTÍCULO 77.-** El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral. **ARTÍCULO 79.-** No pueden obtener el cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado por elección: Fracciones I a la VII quedan en sus términos. **ARTÍCULO 80.-** El primero de octubre inmediato a la elección entrará la Gobernadora o el Gobernador a ejercer sus funciones por 6 años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por una nueva elección, ni con el carácter de provisional o interino. **ARTÍCULO 82.-** La elección de la Gobernadora o del Gobernador prefiere a cualquiera otra. Solo es renunciable este cargo por causa grave, que calificará el Congreso. **ARTÍCULO 83.-** Si no se hubiera celebrado elección de Gobernadora o Gobernador o si se hubiere hecho ésta y expedido la declaratoria por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para el día de la toma de posesión, pero el electo no se presentare a asumir su cargo, cesará sin embargo el anterior, y el Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el ciudadano que en nombre del Congreso, por diecinueve del número total de sus miembros, en sesión que tendría el carácter de permanente hasta cumplir su objeto. **ARTÍCULO 84.-** En los casos de renuncia o muerte de la Gobernadora o del Gobernador o cuando se le declare con lugar a formación de causa, ya sea por violación a la presente Constitución o por delito del orden común, o ya por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, en los casos de la competencia de las Cámaras Federales, si ocurriere la falta dentro de los 3 primeros años del período, el Congreso Local, constituido en Sesión Permanente y Secreta, nombrará por el voto de la mayoría de sus miembros, una Gobernadora o un Gobernador Interino que promulgará el Decreto que se expida conforme a la fracción XLIX del Artículo 58 de esta Constitución. El Congreso convocará a elecciones dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión de la Gobernadora o del Gobernador Interino nombrado. La Gobernadora o el Gobernador que resulte electo durarán todo el tiempo que falte para completar el período. Si los hechos tuvieron lugar dentro de los últimos tres años de éste, no se convocará a nuevas elecciones y la persona designada por el Congreso durará en sus funciones de Gobernadora o Gobernador hasta terminar el período. Si el Congreso está en receso, la Comisión Permanente, por el voto de la mayoría de sus miembros, en los términos que se indican, convocará desde luego al mismo Congreso a Sesiones Extraordinarias para que éste ratifique o revoque el nombramiento hecho por la Permanente. En caso de que el Congreso revoque dicho nombramiento, procederá a designar Gobernadora Interina o Gobernador Interino, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto tome posesión el Gobernador Substituto que resulte electo. En todos aquellos casos... **ARTÍCULO 87.-** En los casos de licencia temporal concedida a la Gobernadora o al Gobernador, el Congreso o la Diputación Permanente, en caso de receso, por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes, nombrarán un sustituto a propuesta en terna del Ejecutivo, para el tiempo que dure la licencia, debiendo tener el sustituto los mismos requisitos que el Constitucional. Las ausencias de la Gobernadora o del Gobernador en períodos que no excedan de 30 días serán cubiertas por la Secretaria o el Secretario de Gobierno, encargado del despacho; cuando excedan de dicho término, el H. Congreso o la Diputación Permanente decide el interino. **ARTÍCULO 88.-** Las Gobernadoras o los Gobernadores con el carácter de Interinas o Interinos, Substitutas o Substitutos nombrados por el Congreso, no podrán ser

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

electos para el período inmediato siguiente, ni para el que se convoque, si estuvieren en funciones un año antes de la elección. **ARTÍCULO 89.-** A la Gobernadora o al Gobernador nunca se le concederá licencia con el carácter de indefinida, ni tampoco por más de seis meses. Si concluida la licencia no se presentare de nuevo dicho funcionario, se declarará vacante el puesto y se procederá a lo dispuesto en el Artículo 84 de esta Constitución. **ARTÍCULO 90.-** La Gobernadora o el Gobernador al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso y en sus recesos ante la Diputación Permanente, la protesta que sigue: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador (a) que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado, y si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado me lo demanden". **ARTÍCULO 91.-** Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: Fracciones I a la IX quedan en sus términos. **X.-** Participar en el proceso de designación del Fiscal General de Justicia, en términos del Artículo 125 de esta Constitución, y turnar a la persona titular de ese organismo público todos los asuntos que deban ventilarse dentro del ámbito de sus atribuciones; Fracciones XI a la XVI quedan en sus términos. **XVII.-** Celebrar convenios con las y los Gobernadores de los Estados limítrofes para la entrada y paso de sus fuerzas de seguridad por el territorio del Estado y recíprocamente, dando cuenta al Congreso; Fracciones XVIII a la XLVIII quedan en sus términos. **ARTÍCULO 92.-** Se prohíbe a la Gobernadora o al Gobernador: Fracciones I a la X quedan en sus términos. **ARTÍCULO 93.-** La Administración Pública Estatal...Las Secretarías que integren... Para ser Secretario...Durante la segunda quincena de febrero de cada año, mediante informe escrito, las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia **ARTÍCULO 98.-** La Secretaria o el Secretario General de Gobierno tendrá responsabilidad solidaria con la Gobernadora o el Gobernador por los Decretos, Reglamentos, Circulares o Acuerdos que firme. **ARTÍCULO 113.-** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia... **I.-** De la controversia constitucional local...**II.-** De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla las Diputadas y los Diputados tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, o por las síndicas, los síndicos, regidoras y regidores tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Poder Ejecutivo a través del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; el Fiscal General de Justicia del Estado en contra de normas generales en materia penal, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a través de su presidente, tratándose de normas generales que violen derechos humanos previstos por esta Constitución. Las sentencias dictadas... **ARTÍCULO 114.-** Son atribuciones de los órganos del Poder Judicial del Estado: Fracciones I a la XII quedan en sus términos. **XIII.-** Acordar, en los casos que considere necesario, la propuesta a la Gobernadora o al Gobernador del Estado para la creación de Magistraturas Supernumerarias y de Magistraturas Regionales; **ARTÍCULO 125.-** El Ministerio Público... La Fiscalía General... La función de procuración...La ley orgánica establecerá... La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, asuntos internos y de combate a la corrupción, cuyas personas titulares serán nombradas y removidas en términos de esta constitución y la ley. Para ser Fiscal General... El Fiscal General durará en su encargo siete años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento: **I.** A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con diez días para integrar una lista paritaria de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará a la persona titular del Ejecutivo. Si el Ejecutivo...Fracciones II y III quedan en sus términos. **IV.** El Fiscal General podrá ser removido por la persona titular del Ejecutivo únicamente por las causas graves que establezca la ley. La remoción deberá ser aprobada dentro del plazo de diez días por el voto de al menos dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado. En caso de negativa o vencido el plazo, el Fiscal General permanecerá en el cargo y no podrá ser removido por los mismos hechos que

originaron el procedimiento. Fracciones V a la VII quedan en sus términos. **ARTÍCULO 126.-** La Comisión de Derechos Humanos... Todo servidor público... Este organismo... La Comisión de Derechos Humanos... La elección de la persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberá entregar puntualmente los informes relativos al cumplimiento de su encomienda, ante las instancias públicas que señale esta Constitución o la ley. **ARTÍCULO 128.-** La ley dispondrá la organización del servicio de defensoría pública, tanto en materia penal como de representación en asuntos familiares o civiles y para el otorgamiento de asesorías legales. Tendrá una persona titular designada por el Ejecutivo del Estado y los defensores y asesores que sustente el presupuesto de egresos. Los defensores no podrán tener percepciones inferiores a las que corresponden a los agentes de Ministerio Público. **ARTÍCULO 130.-** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidenta o un presidente, síndicas, síndicos, regidoras y regidores electas y electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con regidoras y regidores electos por el principio de Representación Proporcional, en los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia. (...) **ARTÍCULO 136.-** La policía preventiva estará al mando la presidenta o del presidente municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que la Gobernadora o el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público. La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente. La ley establecerá... **ARTÍCULO 147.-** La Gobernadora o el Gobernador vigilará la conservación, mejoramiento y amplio desarrollo de las vías de comunicación en el territorio del Estado; asimismo expedirá las disposiciones convenientes para la realización y fomento de las obras de utilidad pública, general o local, en su mismo territorio, dando preferencia a las de irrigación. El Congreso expedirá las Leyes que fueren necesarias y que fijarán la contribución especial que se dedicará a este ramo. **ARTÍCULO 149.-** Para los efectos... La Gobernadora o el Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común. Los agentes... La autoridad estatal... Los servidores públicos... **ARTÍCULO 154.-** El Sistema Estatal Anticorrupción... Fracciones I a la V quedan en sus términos. **VI.-** El Sistema Estatal rendirá un informe público a las personas titulares de los poderes del Estado, en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para tal efecto, deberá seguir las metodologías del Sistema Nacional Anticorrupción. **ARTÍCULO 157.-** La Gobernadora o el Gobernador Provisional convocará a elecciones, no pudiendo ser electo para el período a que se convoca. **ARTÍCULO 160.-** Ningún servidor público percibirá más de un sueldo, excepción hecha de los cargos de Instrucción Pública y Beneficencia. Los servidores públicos... Dicha remuneración... **I.-** Se considera remuneración... **II.-** Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la Gobernadora o el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; **III.-** Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la Gobernadora o el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; Fracciones IV a la VI quedan en sus términos. **ARTÍCULO 162.-** Toda erogación... Los tesoreros municipales solo harán pagos obedeciendo órdenes firmadas por la Presidenta o el Presidente Municipal y la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, salvo que exista acuerdo delegatorio expreso aprobado por el Cabildo. El tesorero o empleado que desobedeciera esta regla, será castigado con la pena de destitución, sin perjuicio de consignarlo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

a la autoridad judicial competente. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al cuatro de febrero de dos mil veinticinco. **ATENTAMENTE. "POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO" DIPUTADA LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.** Es cuanto.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Preguntarle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si nos permite como Grupo Parlamentario de MORENA, adherirnos a su iniciativa.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Para preguntarle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de los previsto por el artículo 165, de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3, y 112, numeral 1, de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, a favor. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, a favor. Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, abstención.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **33 votos a favor y 1 abstención.**

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativo Segunda e Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondientes.

Presidenta: Adelante, **Diputada Ma del Rosario González Flores.**

Diputada Ma del Rosario González Flores. Muy buenas tardes, compañeras. Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa, saludo a todos los que nos siguen en redes sociales, a los que están en galería, muy

buenas tardes. Como parte de la agenda del Partido Acción Nacional, me honro en presentar ante este órgano legislativo esta iniciativa con el compromiso asumido como Presidenta de la Comisión de la Niñez y Adolescencia. Y con fundamento en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Constitución Política local de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta soberanía para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO. EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA.** La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS; para que en el ejercicio de sus atribuciones, con base en criterios científicos, realice una nueva evaluación de las sustancias permitidas para la elaboración de alimentos, cosméticos y medicamentos, y, en su caso, ordene su prohibición inmediata, para prevenir afectaciones a la salud de las y los mexicanos. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La obesidad es una afección que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud corresponde a tener un Índice de Masa Corporal igual o mayor a 30; y es uno de los problemas más graves que padecen las y los mexicanos. De acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2024, un 37% de personas son afectadas por este grave problema, afecta al 17 % de adolescentes; constituyendo el descendente, desencadenante del 77% de los fallecimientos en el país. Entre los principales factores de riesgo para padecer obesidad y otras enfermedades asociadas como hipertensión, diabetes, dislipidemia, se encuentra la transformación del sistema alimentario, que se caracteriza por la disminución en el consumo de frescos, y su sustitución con bebidas y alimentos ultra procesados, entre ellos las bebidas, golosinas, frituras, y otros con alto contenido en azúcares, sales, grasas, conservadores y colorantes. Se han intentado diversas acciones legislativas y gubernamentales para controlar el problema derivado del consumo de estos alimentos, entre ellas el impuesto al refresco, así como nuevas normas sobre etiquetado de alimentos, y fuertes campañas de difusión sobre la nocividad de su consumo; sin embargo, las mismas no han sido efectivas ya que no ha bajado en nada los índices ya descritos. Lo anterior, deriva entre otros factores, de que apelar al “consumo responsable” no es posible cuando las personas son prácticamente adictas a los estímulos que provoca la liberación de oxitocinas y dopaminas en el cerebro, por su consumo, y más aún cuando dichos malos hábitos alimenticios son adquiridos desde la niñez. En ese sentido, consideramos que resulta fundamental y legítimo que el Estado intervenga con mayor celeridad mediante las autoridades competentes en la materia, para revisar con objetividad y oportunidad, cómo dichos alimentos son elaborados y envasados antes de ser puestos a disposición del consumidor, máxime si muchos de estos compuestos tienen efectos nocivos en el organismo. En ese sentido, y por citar un claro ejemplo reciente, fue dado a conocer por la Agencia de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos, la “FDA”, la prohibición del uso del colorante rojo número 3, colorante rojo 3 o eritrosina, para uso en alimentos a partir de 2027; lo anterior debido a evidencia científica, aportada desde los años 90; que arrojaba que el mismo provoca cáncer en ratas, y se ha asociado a riesgos de hiperactividad, autismo, y cáncer en niños. En ese sentido, resulta preocupante un nexo causal entre el colorante y el cáncer, a nivel mundial se reportan más 400, 000 casos en niños de entre 0 y 19 años, y en México una tasa de hasta 18 por cada 100, 000 habitantes, situándonos como la segunda causa de muerte de los 5 a los 14 años. Lo anterior, causa especial alerta dado que dicho colorante es ampliamente utilizado en México para la elaboración de dulces, mermeladas, gelatinas, papas fritas, cacahuates enchilados, medicamentos y cosméticos. Derivado de lo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el pasado 23 de enero, dio a conocer que realizará investigaciones para valorar y adoptar una medida análoga para nuestro país. En ese sentido, si bien aplaudimos la decisión de la autoridad sanitaria mexicana para revisar nuevamente la evidencia para tomar una decisión en el caso particular, consideramos que toda vez que la prohibición del colorante 3, se une a una larga lista de productos que aceptados en una época, como las pinturas con plomo, algunos teflones en algunas ollas y sartenes, y después de haber sido permitidas por las autoridades por muchos años, sólo es hasta después de miles de muertes y afectaciones a la salud que las Autoridades intervienen, para retirarlas del mercado, asunto particularmente delicado pues en padecimientos como el cáncer, el tiempo de detección influye

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de manera determinando en la posibilidad de sobrevivir, por lo que resulta fundamental prevenir. Por tal motivo y atendiendo la naturaleza del tema que nos ocupa, se propone a ésta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones con base en criterios científicos, realice una nueva evaluación de las sustancias permitidas para la elaboración de alimentos, cosméticos y medicamentos, y en su caso, ordene su prohibición inmediata, para prevenir mayores afectaciones a la salud de las y los mexicanos. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, remítase a la autoridad de referencia, para su conocimiento y atención conducente. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. Es cuanto.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral I, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Ma del Rosario González Flores, se turna a las **comisiones unidas de Salud y de Gobernación**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la palabra al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con su permiso, Presidenta, compañeras y compañeros, muy buenas tardes. La presente iniciativa es un exhorto a la Secretaría de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad para que a la mayor brevedad posible, y anticipándonos a las olas de calor que todas y todos sabemos han sido cada vez más intensas en gran parte de nuestro país, pero para nosotros, desde luego, importante en primerísimo lugar ver y velar por las y los tamaulipecos. En consecuencia, se exhorta para que se dé un impulso urgente a los programas de subsidio de paneles solares a descuento para que sobre todo las personas que menos tienen y los pequeños negocios, las pequeñas y medianas empresas también puedan tener acceso a este financiamiento subsidiado y puedan instalar paneles solares a la mayor brevedad posible y esto venga desde luego abonar, ayudar a la economía familias de las y de los tamaulipecos que, y desde luego porque no decirlo de la calidad de vida. La realidad es que sufrir de intensos calores superiores a los 40 grados en casas donde las personas lamentablemente no tengan para poder pagar pues un abanico, un aire acondicionado, pues es una situación verdaderamente difícil de soportar. Esto a su vez, compañeras y compañeros, se relaciona con los temas de seguridad porque en vez de bienestar, personas que se encuentran sufriendo los embates permanentes de calor, pues se encuentran consecuentemente en un estado de malestar y eso es propenso a la violencia, la violencia familiar y muchas otras situaciones que como ustedes y yo sabemos pasan en territorio. Por eso, compañeras y compañeros, yo quiero pedirles que cuando este exhorto llegue a comisiones pueda ser visto con buenos ojos por ustedes. Entendemos que tienen una vocación social, lo hemos escuchado aquí en tribuna una y mil veces y pues esta es la mejor manera de ser congruentes respaldando este exhorto, compañeras y compañeros. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación; y de Energía y Cambio Climático** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día para dar una exposición general de los dictámenes 1, 2 y 4**, y posteriormente se proceda a su discusión y votación. Para tal efecto, se

declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor; Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván,** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.**

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias. Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, publico que nos acompaña, medios de comunicación, muy buenas tardes. El asunto puesto a consideración tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado, estableciendo una mayor precisión y claridad en lo relacionado al régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad y corporaciones policiales de la Entidad, unificando los procedimientos administrativos bajo una normativa coherente y uniforme, permitiendo que lleven a cabo sus atribuciones en estricto apego al marco constitucional y legal. En ese sentido, se propone establecer un procedimiento administrativo especial por inasistencias injustificadas, determinando las causas, plazos y procedimientos aplicables, salvaguardando así funcionamiento efectivo en la actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. En razón de lo expuesto con antelación, tengo a bien solicitar a ustedes, integrantes de este Pleno Legislativo, el respaldo a favor de la presente propuesta, ya que mediante la misma se generan las condiciones jurídicas que permitan establecer una mayor claridad, precisión y uniformidad en lo relacionado al régimen disciplinario de los cuerpos de seguridad del Estado, garantizando el estricto cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Muchas gracias. Es cuanto. Diputada Presidenta.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general.**

¿Alguna Diputada o Diputado que dese hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular.**

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular,** declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano, a favor; Diputada Eva Araceli Reyes González. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, a favor; Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante la cual se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación e invitados que están en galerías, tengan muy buenas tardes. A nombre de las comisiones unidas de Desarrollo Sustentable y de Estudios Legislativos Segunda, presento ante ustedes el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Al tenor de las siguientes consideraciones. La sostenibilidad ambiental, es una acción fundamental para preservar los recursos naturales, previniendo situaciones de riesgo que los pongan en peligro, ya que son totalmente necesarios para nuestro desarrollo y el de futuras generaciones. Lograr un equilibrio entre los seres humanos y el uso responsable de los recursos naturales, es sin duda una asignatura urgente de todos y todas. Generar una verdadera conciencia en la población sobre la importancia de adoptar conductas amigables con el medio ambiente es ya una responsabilidad adquirida. Es por ello, que al adoptar e implementar principios que abonen para lograr estos objetivos representan una forma de convivir en equilibrio con nuestra naturaleza, lo cual hace que esto sea trascendental para cada persona, organización y gobierno de nuestro país. Hablar sobre avanzar hacia nuevos paradigmas de gestión integral de residuos y nuevos modelos de producción y consumo, es hacer referencia a las diferentes maneras para regular, minimizar o impedir, el daño de las actividades de tipo industrial, agrícola, urbana, comercial o de otro tipo, que ocasiona a los ecosistemas a la flora a la fauna y a nuestro entorno. Hoy en día, la implementación de modelos como la economía circular, es una necesidad primordial, ante los diferentes problemas ambientales que enfrentamos. Y es por ello, que los estados del país resulta necesario y oportunas las acciones que generen y refuercen el compromiso de conservar nuestro medio ambiente y sus recursos naturales de una forma profunda y verdadera. Como bien se señala dentro de la exposición de motivo de la iniciativa en análisis la economía circular, representa un nuevo modelo de economía impulsada a un modelo sostenible de producción y de consumo que tiene la implicación de compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar, reciclar materiales y productos. Este enfoque nos aporta una visión clara de utilizar la mayor parte de materiales biodegradables posibles en la fabricación de bienes de consumo con un claro entendimiento que éstos puedan reincorporarse a la naturaleza sin ocasionar daños al medio ambiente, ya que estos agotarían su vida útil. Así también, otorga opciones para los casos que no sea posible utilizar materiales naturales debiéndose actuar con el enfoque de facilitar el desacople sencillo y darle una nueva vida de incorporándolas al ciclo de producción y componer una nueva pieza y cuando no sea posible se reciclará de una manera respetuosa con el medio ambiente. En conclusión, como ya se ha mencionado con anterioridad, la economía circular es un nuevo paradigma con principios que permiten mejorar la gestión de los residuos con un menor impacto en la naturaleza y maximizando el uso de los recursos disponibles. Por tanto, este tipo de visiones abonan en gran medida

continuar transformando nuestro estado en armonía con los criterios internacionales de optimización de los recursos naturales, convirtiendo a nuestro Estado de Tamaulipas, dentro de los estados que dan implementación y cumplimiento a los objetivos de la agenda 2030. Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 120 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 119 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Muchísimas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, a favor; Diputado Víctor Manuel García Fuentes, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Esta su consideración el dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la iniciativa con proyecto Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para establecer el principio de alternancia de género en los cargos públicos**. Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102, de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea ser uso de la palabra?

Presidenta: Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, a favor; Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor; Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, a favor; Diputado Víctor Manuel García Fuentes, a favor. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor y 7 votos en contra.**

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante la cual se reforma el artículo 35, incisos k) y ñ) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Honorable Pleno Legislativo. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, saludo a quienes nos visitan en galerías, al igual a quienes nos ven por diferentes plataformas digitales del Congreso. El presente asunto puesto a discusión y a votación de este órgano Legislativo, tiene como objeto reformar la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso a fin de modificar la denominación actual de la Comisión de Desarrollo Industrial y Comercial para sustituirla por la de Economía, Industria y Comercio. Asimismo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos por la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos. Una de las acciones trascendentales que conciernen a la función parlamentaria de este Poder Legislativo es la de crear y perfeccionar los cuerpos normativos que constituyen el orden jurídico del Estado, de ahí emana la responsabilidad y el compromiso de los legisladores integrantes de esta representación popular en la tensión de esta premisa. La Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este Órgano Legislativo reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución. La Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso establece que las comisiones son órganos constituidos para instituir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución con objeto de contribuir a que el Congreso Cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, cuya competencia en lo general corresponde con las otorgadas a la dependencia de la Administración Pública del Estado en esas esferas. En ese sentido denominar la Comisión de Desarrollo Industrial y Comercial por la de Economía, Industria y Comercio permitirá a la Comisión abordar una gama más amplia de asuntos económicos facilitando el análisis y la formulación de políticas públicas más efectivas y de propuestas legislativas que respondan a las necesidades de la gente. Al cambiar el nombre se busca garantizar que la labor de la comisión está alineada con las demandas actuales del mercado y de la sociedad, permitiendo un mejor servicio a la ciudadanía y una representación más efectiva de sus intereses. Así mismo el cambio de nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos a Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos es crucial para la sinergia y correcto desarrollo del plan de trabajo proyectado para dicha Comisión, pues de esta forma se asegura por parte del legislador, una visión integral y coordinada de los futuros proyectos a realizar, por lo que con la presente acción legislativa, constituye un avance en el perfeccionamiento y actualización de la legislación estatal, particularmente del ordenamiento que rige la estructura organizacional y la actividad parlamentaria de Tamaulipas, ya que éstas responden a la realidad actual, además de armonizarlas con las Secretarías de la

Administración Pública Estatal. Por lo anteriormente expuesto, se procede a aprobar el cambio de denominación de las Comisiones de Desarrollo Industrial y Comercio y la de Desarrollo Urbano y Puertos, en los términos propuestos para que además, de vincularse con la competencia del área correspondiente, los alcances en el ejercicio de sus atribuciones abarque también los de carácter informativo y fomento con relación al desarrollo de su competencia, respetando todos aquellos actos que corresponden a la competencia federal de la misma. En esa razón de lo antes expuesto, solicitamos el apoyo de este Pleno, para su aprobación definitiva. Muchas gracias y es cuanto.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos Laura, a favor; Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, a favor; Diputado Juan Carlos Zertuche Romero; Diputado Víctor Manuel García Fuentes; Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa; Diputado Víctor Manuel García Fuentes, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales** y al efecto esta presidencia tiene registro de la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson y de la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Es el registro previo para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea participar. Diputado Gerardo Peña Flores.

Presidenta: Tiene el uso de la voz la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Mesa Directiva, pueblo de México y de Tamaulipas. En el año 2024, la mayoría avasalladora de mexicanas y mexicanos, dijimos fuerte y claro, “es tiempo de mujeres” y no nos equivocamos al elegir a la Doctora Claudia Sheibaum Pardo, como Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Y era necesario tener a una Presidenta con carácter, visión e identidad nacionalista, como ella, para enfrentar los nuevos retos nacionales y globales. Por ello, celebramos la reciente conversación entre la Presidenta de México y el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, que representa un paso significativo en la consolidación de una relación bilateral basada en el respeto mutuo, la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

cooperación y la soberanía; durante este diálogo, se alcanzaron acuerdos de gran relevancia que permitirán fortalecer la seguridad y el comercio entre ambas naciones, y por ello, expresamos nuestro firme respaldo a nuestra Presidenta por su liderazgo en la negociación de estos compromisos, los cuales reflejan una visión estratégica para la protección de los intereses nacionales y la estabilidad regional. Celebro los acuerdos alcanzados en esta reunión y esto con el propósito de combatir el tráfico de drogas, particularmente el fentanilo, esta decisión de fortalecer y reforzar la seguridad en esta zona es una medida responsable y necesaria para frenar el flujo de sustancias ilícitas, lo que responde al compromiso de México con la salud pública y la seguridad ciudadana. México ha demostrado su voluntad de trabajar de manera conjunta en este tema, respecto al tráfico de armas, el Gobierno de Estados Unidos se ha comprometido a intensificar sus acciones para evitar el tráfico de armas de alto poder hacia México, por lo que el trabajar en este tema es un reconocimiento de la responsabilidad compartida que ambos países tienen en la lucha contra la violencia y la delincuencia, y al frenar este flujo ilícito permitirá debilitar a las organizaciones criminales y mejorar la seguridad en nuestro territorio. Otro de los grandes logros de esta negociación es el establecimiento de mesas de trabajo inmediatas para abordar dos aspectos fundamentales: la seguridad y el comercio. La seguridad es un tema prioritario para ambas naciones, y con este acuerdo se refuerza la cooperación en la lucha contra el crimen transnacional, con el objetivo de garantizar la estabilidad en la región. Respecto al comercio, con este acuerdo se permitirá fortalecer las relaciones económicas, garantizar el flujo eficiente de bienes y servicios entre ambos países, incluso la integración económica entre México y Estados Unidos es fundamental para la estabilidad y el crecimiento de ambas economías; y en este sentido, el trabajo conjunto abrirá nuevas oportunidades para los sectores productivos y fortalecerá los lazos comerciales. Dentro de dicha plática que acordó la suspensión temporal de los aranceles por un mes a partir de ahora, buscándose con ello minimizar el impacto a empresas, trabajadores y consumidores y evitar una crisis comercial, lo que permitirá que los equipos de trabajo avancen en acuerdos que garanticen un comercio justo y equilibrado, evitando medidas unilaterales que perjudiquen a la economía mexicana, este es un logro que demuestra la capacidad de negociación y liderazgo de nuestra Presidenta, quien ha sabido defender los intereses de nuestro país con firmeza y visión estratégica, logrando compromisos que benefician a México en materia de seguridad, comercio y estabilidad económica. Por lo anterior respaldamos plenamente la gestión de nuestro actual gobierno federal en este proceso y nos congratulamos con los logros obtenidos, con lo que se reafirma el compromiso de nuestro gobierno con la soberanía nacional y el desarrollo de México en el ámbito internacional. Y refrendamos lo dicho por nuestra Presidenta, “que en vez de sembrar guerras, se siembre vida y se siembre paz.” Que viva nuestra soberanía, que viva el pueblo de México y viva el respeto entre naciones y que siempre viva México. ¡Viva México! Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Saludo con respeto a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales y con el permiso de la Mesa Directiva. En días pasados, como ya lo mencioné al principio de esta sesión y que pedí un minuto de silencio, nuevamente enviamos nuestras condolencias a la familia de Don Horacio López Peña y Don Antonio Céspedes Saldierna, quienes salieron rumbo a su parcela, rumbo a sus ranchitos, y en el camino, desafortunadamente, perdieron la vida a causa de un artefacto explosivo. Ellos eran unos padres ejemplares, padres de familia, hombres de bien, que simplemente salieron a trabajar como todos y cada uno de nosotros. No es posible ya seguir viviendo de esta manera. Es por eso mi intervención en estos momentos, porque en estos momentos soy la voz de las mujeres tamaulipecas, que vivimos con el miedo de no tener la certeza de que nuestro esposo o nuestros hijos regresen a casa día a día. Soy la voz de las niñas y los niños que están viviendo con miedo y que están siendo criados con miedo. ¿Cómo van a crecer nuestros infantes en esta situación de inseguridad? Muchos niños y niñas en ejidos y en comunidades no han podido tener clases; no hay clases en las escuelas, están suspendidas, no hay maestros que puedan ir a estas comunidades y a esos ejidos donde está un riesgo latente

siempre. También soy la voz de los jóvenes, que se sienten frustrados por vivir en esta situación y que muchos de ellos se ven orillados a integrarse en grupos delictivos por diferentes situaciones, y una de ellas es la falta de oportunidades de trabajo. A los ciudadanos hay que hablarles con la verdad, ya basta de discursos y declaraciones falsas, y de querer tapar el sol con un dedo. Ya no se puede engañar a la gente cuando ellos están viviendo en carne propia la verdadera situación de inseguridad que atraviesa nuestro estado. Exigimos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal que implementen verdaderas acciones para establecer la paz en Tamaulipas. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Presidenta: ¿En qué sentido, **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**?

Presidenta: Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Adelante, **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**. Permítame tantito, Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la presidencia, Diputadas y Diputados, el objetivo es hacer una rectificación de hechos. Repito que somos sensibles ante las pérdidas de cualquier víctima: hombres, mujeres tamaulipecas, tamaulipecos, mexicanos y mexicanas. Sin embargo, quiero señalar que no se les olvide que esto no empezó en estas fechas, empezó desde el 2006, cuando teníamos un Presidente llamado Felipe Calderón. Y a mí no me lo van a poder venir a contar, yo trabajé y estuve en la Policía Federal en esos años, cuando, mientras muchos y algunas estaban en ciertos cargos en donde estaban seguros bajo una oficina, nosotros, los que presentamos exámenes de control de confianza, arriesgamos nuestras vidas en una guerra contra el narco, de la cual, triste y lamentablemente, muchas y muchos perdieron la vida. Y qué tristeza ver que su cabeza, quien era la cabeza, pues ahora está detenido, extraditado; no solamente Genaro García Luna, Luis Cárdenas Palomino, José Ramón Pequeño, Iván Reyes Arzate. Entonces, yo pido que, si es cierto, no somos ajenos al dolor de las familias, de ninguna de las familias, pero usemos esta tribuna para decir información que es real, para dar propuestas, para no desinformar a la población tamaulipeca y tamaulipeco. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Para rectificación de hechos, **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, tiene uso de la voz.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Presidenta, con su permiso. Pues, obviamente, lamentamos mucho cualquier pérdida de vida humana en nuestro Estado y en toda la República por el tema de inseguridad. Eso es algo que no podemos seguir permitiendo, y porque no lo podemos seguir permitiendo, vemos desde el Gobierno Federal y desde el Gobierno del Estado, trabajo todos los días para que el combate a la delincuencia y al crimen organizado se dé de la manera más puntual. Cuando se combate al crimen, desgraciadamente, suceden este tipo de situaciones. Si no se combatiera, si no se atendiera la situación, no habría estos enfrentamientos que, desgraciadamente, tenemos que lamentar. Entonces, el resultado y la prueba de que se está atendiendo la situación, desgraciadamente, son estas circunstancias. Acabamos de darnos cuenta en Nuevo Laredo de hechos muy lamentables, pero que tienen que ver con la detención de un líder criminal. Ya lo dijo el Gobernador en algunas situaciones en nuestro Estado, en algunos ejidos de municipios fronterizos. Pues, es por eso, ¿verdad?, porque se está rastreando a estos criminales y se está buscando detenerlos. Es algo que, desgraciadamente, hemos lamentado en estas fechas, pero que sabemos que, muy pronto, con la estrategia que se está realizando, que es la correcta, vamos a combatir, no a voltear hacia otro lado como se hacía en el pasado. Vamos a tener los resultados muy pronto. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Concedemos el uso de la voz **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Gracias, Presidenta. La intención de mi participación en este espacio de asuntos generales no tenía nada que ver con lo que ahorita se expresó; es otro el tema, y ahorita lo abordaré también. Pero yo quisiera darles un tip: me parece que hay temas quizás innecesarios al subir aquí a negar lo que es público y evidente. Porque a lo mejor aquí uno puede sentirse que está cumpliendo, no sé con quién, pero allá afuera la gente sabe lo que está sucediendo. Jamás se ha dicho que esto haya iniciado hoy, pero es una realidad que está sucediendo: afuera, en territorio, hay minas explosivas instaladas en la tierra. Es una realidad que hay drones volando y que, obviamente, celebro que este Congreso ya haya actuado en consecuencia en función del tema de estos drones, para castigar a quien los traslade y los utilice, por supuesto, y dañe la vida de alguien. Hace una semana presentamos una iniciativa precisamente en el tema de minas, para que se eleve al máximo posible la pena y para que se tipifique la fabricación, el traslado y la instalación de eso que hoy, tristemente, fíjense nada más, a las horas o a los días, vienen situaciones tristes y muy lamentables, como el que Marina vino aquí a expresar. Yo no escuché en el mensaje de Marina Edith Ramírez Andrade que ella haya venido a decir que no se esté trabajando; lo que Marina Edith Ramírez Andrade vino a decir es que era insuficiente y que se tiene que redoblar los esfuerzos, precisamente porque allá afuera, todas y todos, pero independientemente de lo que nosotros aquí veamos, pues es solamente de preguntarle a la gente allá afuera qué están pensando en cuanto a estas situaciones que ahorita aquí les estoy expresando. Pero el motivo de mi participación, compañeros y compañeras, era transmitirles que, como mexicano, desde luego que me complace que se haya salvaguardado el interés superior de nuestro país. Sin lugar a dudas, es un avance importante lo que se acaba de lograr, pero no se requiere de mucha experiencia para ver venir cuál es la segunda prórroga que se va a dar, y va a tener que ser, seguramente, en materia de seguridad, precisamente. Entonces, qué bueno que se venga a generar reconocimiento y solidaridad, por supuesto que sí, pero me parece que la mejor manera de respaldar a la Presidenta de México es, y no solo a Tamaulipas, sino al resto también, pero comenzando nosotros aquí, poniendo la muestra es actuando y dándole herramientas a la Presidenta para que pueda demostrar en Estados Unidos que está actuando de frente y de consecuencia para frenar actos de terror. Porque ustedes y yo sabemos que es muy evidente que eso es lo que sigue. Y eso será la segunda prórroga; ojalá y sea la última, y que se pueda ya permanentemente quitar la zozobra de un posible arancel que, por supuesto, coincidimos con ustedes que a nadie beneficia, sino todo lo contrario. Y hoy, que escuchaba a la Presidenta de México referirse a otro caso, de que, desde luego, nosotros tampoco lo entendemos, un caso de un país sudamericano, pues simplemente decirle que, desde luego, en esa respuesta nos parece genuina y correcta. Nada más una sola corrección, Presidenta: para camarones, el camarón de Tamaulipas. Gracias y buenas tardes.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **quince horas con treinta y dos minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este Órgano Legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria**, que tendrá verificativo el día **martes 11 de febrero del presente año**, a partir de las **12:00 del día**. Que tengan todos ustedes buen provecho y muy bonita tarde.